



Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá

- 6 JUL 2020

Bogotá, D. C.

REF.- PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
No. 11001-31-10-022-2020-00020-00

Se observa que el accionado se notificó personalmente de la demanda, no obstante, guardó silencio frente a las pretensiones de la misma, en virtud de lo cual el despacho, DISPONE.

1. Señalar el día 30 del mes de NOV del año 2020, a la hora de las 8:30 para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., diligencia en la que se adelantarán los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Conforme lo dispuesto por el artículo 372 ibidem, se procede al DECRETO DE PRUEBAS:

2.1 De la parte Demandante:+

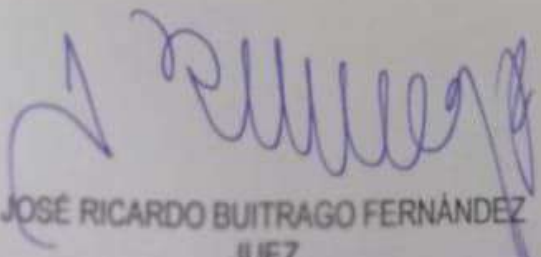
Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda.

2.2 De la parte Demandada. No contestó la demanda.

2.3 De oficio:

Testimoniales: Escúchese en declaración a María Angela Cera Niviayo y a Jorge Andrés Rubiano Cera, en calidad de familiares maternos del menor de edad, con el objeto que comparezcan en la hora y fecha señalada en el primer punto de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notifica por ESTADO

Num. 4 de fecha 7 JUL 2020

GERMÁN CARRILLO ALONSO Secretario